

**Año 29 N° 157 / 3 de diciembre de 2018**



## **Boletín Oficial**

**Addenda al Convenio Específico de Asistencia Técnica suscripto oportunamente entre la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNLP**

**Convenio de Inspección de Obra Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz Cóndor Cliff y la Barrancosa suscripto entre Integración Energética Argentina S.A. y la UNLP**

**Convenio de Pasantías suscripto entre la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP**

**Convenio de Pasantías suscripto entre la Fundación Instituto Leloir y la UNLP**

**Convenio de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la UNLP**

**Convenio de Pasantías suscripto entre Russo Luis Franco y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre Farmacia Zamponi y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre la Universidad de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF) y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre Mastellone Hnos. S.A. y la UNLP**

**Convenio Marco suscripto entre El Centro de Fomento Social y Deportivo José Hernández y la UNLP**

**Convenio Marco suscripto entre el Club Atlético Social y Cultural Victoria y la UNLP**

**Convenio Marco suscripto entre el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP**

**Convenio Marco suscripto entre la Union de Propietarios de Autos Taxi (U.P.A.T.) y la UNLP**

**Resolución N° 1678**  
Presidencia

**Resolución N° 1684**  
Presidencia

**Resolución N° 1699**  
Presidencia

**Resolución N° 1700**  
Presidencia



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018. Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

Entre la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, representada en este acto por su Director General, Lic. José María Donati (DNI 16.975.643) (Resolución N° 21/AGIP/08, ratificado por Resolución 4/AGIP/16), con domicilio legal en Av. San Juan 1369 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA DGESYC", por una parte, y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vice Presidente Institucional, Ing. Marcos Actis (DNI 16.210.421) (Expediente Código 100 Resolución N° 18.419/2018) con la conformidad de la Sra Decana de la Facultad de Informática Lic. Patricia Pesado (DNI 14.250.422) y del Director del Centro de Investigación LIFIA Dr. Gustavo Rossi (DNI 12.864.409, responsable ad hoc del convenio vigente), en adelante "LA UNIVERSIDAD", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar la presente Addenda al Convenio Especifico de Asistencia Técnica, manifestando lo siguiente:-----

Que con motivo de continuar con los trabajos que se vienen llevando a cabo y afrontar los gastos emergentes de los mismos, se suscribe la presente Addenda ampliándose el monto originalmente pactado en el Convenio Especifico, suscripto oportunamente, a la suma de \$423.000 (Pesos cuatrocientos veintitrés mil) más.-----

A propio tiempo, LAS PARTES expresan que lo ut supra mencionado no afecta ninguna de las cláusulas anteriormente pactadas, las que se ratifican de pleno derecho.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.-----

Ing. Marcos Actis

Vice Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. José María Donati

Director General de Estadística y Censos

Ministerio de Economía y Finanzas

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lic. PATRICIA PESADO  
Decana

Facultad de Informática - UNLP

**CONVENIO DE INSPECCIÓN DE OBRA "APROVECHAMIENTOS  
HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ  
CONDOR CLIFF Y LA BARRANCOSA"**



Entre INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por su Presidente, Msc. Ing. Mario Agustín DELL ACQUA (D.N.I N° 11.352.205), con domicilio en Avenida del Libertador N°1068, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "COMITENTE", por una parte y, por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Calle 7 N° 776, Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vice-Presidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS (D.N.I N° 16.210.421), en adelante la UNIVERSIDAD, y la FACULTAD DE INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD, con domicilio en Calle 47 y 1, Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Decano, el Ing. Horacio Martín Frene (DNI N° 22.921.387), en adelante la FACULTAD, conjuntamente denominadas las PARTES se acuerda celebrar el presente CONVENIO DE INSPECCIÓN DE OBRA PARA LAS OBRAS DE LOS "APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ CONDOR CLIFF Y LA BARRANCOSA", en adelante el CONVENIO, y considerando:

Que mediante la Resolución N°760 del 20 de agosto de 2013 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se adjudicó el contrato de la obra: "APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC", actualmente denominada "APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ- CÓNDROR CLIFF - LA BARRANCOSA", conforme al Decreto N°882 del 31 de octubre de 2017, en adelante la "OBRA".

Que el 20 de febrero de 2015 se suscribió un Convenio de Inspección de Obra entre la ex SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y la UNIVERDAD, por intermedio de la FACULTAD, a fin de

realizar las tareas de inspección de la OBRA y conformar los equipos de trabajo necesarios para ese fin.



Que a través de la Decisión Administrativa N°259 del 1 de abril de 2016, se transfirieron al ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA el Contrato de Obra Pública, los demás instrumentos conexos y las actuaciones administrativas correspondientes a la OBRA, así como las funciones, los derechos y las obligaciones emergentes del mencionado Contrato que ejercía la ex Secretaria de obras públicas o cualquiera de sus órganos dependientes que entonces se encontraban bajo la órbita del MINSITERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS.

Que conforme el Decreto 882/2017 del 31 de octubre de 2017, se estableció que las obras públicas que se encontraban a cargo del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, serán continuadas, en carácter de comitente, por INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. Las correspondientes al proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del río Santa Cruz que forman parte integrante del PROGRAMA NACIONAL DE OBRAS HIDROELÉCTRICAS, en virtud de las Resoluciones Nros. 762 de fecha 5 de noviembre de 2009 y 932 de fecha 13 de septiembre de 2011, ambas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que retoman su denominación original, "CONDOR CLIFF" y "LA BARRANCOSA";

Que mediante la Resolución N°115 del 11 de abril de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se delegó en la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA las funciones, competencias, derechos y obligaciones emergentes de la Decisión Administrativa N°259/2016 respecto de la OBRA, adquiriendo la calidad de Comitente.

Que, asimismo, se facultó a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA a efectuar todos los actos vinculados a la ejecución de la OBRA, pudiendo requerir la asistencia de INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (IEASA).

Que mediante el Expediente Nro. EX2018-01493112-APN-DCC#MEM se llevó a cabo el procedimiento de contratación Nro. 452-0002-CDI18, en cumplimiento del Decreto Delegado Nro. 1023 del 13 de agosto de 2001, reglamentado por el Decreto Nro. 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Que el 19 de abril de 2018 se suscribió el "CONVENIO DE INSPECCION DE OBRA PARA LAS OBRAS DE LOS APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO

11

27

SANTA CRUZ" celebrado entre el MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA, representado por el Ing. Juan Jose Aranguren y las UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su presidente, Licenciado Raul Perdomo, cuyo plazo de duración se extendía hasta el 30 de septiembre de 2018.

Que conforme la Resolución N° 126 del 5 de septiembre del corriente se dejó sin efecto la Resolución N° 115 del 11 de abril de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Asimismo, se transfiere a INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (IEASA), en su calidad de comitente, las funciones, competencias, derechos y obligaciones emergentes del contrato de obra pública relativo a la Obra "Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, Represas Cóndor Cliff – La Barrancosa".

Que, dado que la OBRA se encuentra en ejecución, resulta necesario continuar con las tareas de Inspección de obra, a fin de cumplir con los términos establecidos en el Contrato de Obra Pública celebrado al efecto, resultando conveniente la renovación del CONVENIO suscripto el 19 de abril pasado.

Que la UNIVERSIDAD actuara por medio de la FACULTAD, la que cuenta con profesionales calificados para asistir al Comitente en las tareas de inspección.

Que INTEGRACIÓN ENERGÉTICA SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra facultada para suscribir el presente CONVENIO en virtud de lo establecido en el Decreto N° 882/17 y la Resolución N° 126/18.

Conforme las consideraciones expuestas, las partes acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente convenio es la contratación de un servicio técnico para la inspección, el control, y el seguimiento de la construcción de la Obra de Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz "CONDOR CLIFF" – "LA BARRANCOSA", tanto en las etapas del Proyecto Ejecutivo, como en la Ingeniería de Detalle.

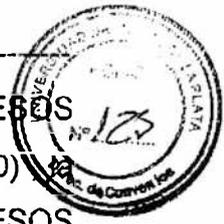
**CLAUSULA SEGUNDA:** La UNIVERSIDAD, se compromete a realizar las tareas de inspección, control y seguimiento de la OBRA, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente CONVENIO y con los equipos de trabajo necesarios para tal fin, conforme al Plan de Trabajo que como

ANEXO I forma parte integrante del CONVENIO.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** IEASA abonará a la UNIVERSIDAD la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$48.360.000) que será abonada en SEIS (6) cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS OCHO MILLONES SESENTA MIL (\$8.060.000), conforme el Plan de Trabajo presentado por la FACULTAD, adjunto en Anexo I. Las cuotas serán abonadas a mes vencido, previa aprobación por parte de IEASA de los informes mensuales elaborados por la FACULTAD, dentro del plazo de 10 días.. -----

**CLAUSULA CUARTA:** La UNIVERSIDAD a través de la FACULTAD pone en conocimiento del COMITENTE, que en cumplimiento del Convenio Marco con la FUNDACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matricula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de BUENOS AIRES, CUIT 30-67798003-2, con domicilio en calle 1 N° 732 de la ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la FUNDACION, será esta última quien administrara los fondos contemplados en el presente Convenio, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) Como consecuencia de lo expuesto, la "FUNDACION" será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos en la cuenta a cuyo fin la "UNIVERSIDAD" expresamente autoriza esta modalidad, debiendo considerar que los pagos realizados a la "FUNDACION" implicaran efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidos entre las partes. Los importes deberán abonarse mediante la realización de un depósito bancario en la siguiente cuenta: BANCO NACION, CUENTA CORRIENTE 163005/45, CBU 0110030320000163005456 debiendo enviar el comprobante de dicha operación vía correo electrónico a [lab.hidromecanica@inc.unlp.edu.ar](mailto:lab.hidromecanica@inc.unlp.edu.ar). -----

**CLÁUSULA QUINTA:** La FACULTAD, a través de su Laboratorio de Hidromecánica, elaboró una propuesta que aborda las tareas de inspección, tal como las define el Pliego, documento base del contrato. La FACULTAD designa como Jefe Titular de Inspección al Ingeniero Sergio O. LISCIA (D.N.I. N° 14.805.652) y al Ingeniero Nicolás Iborra (D.N.I: N° 31.092.187) como Jefe Adjunto de la Inspección. Asimismo, se designa para la Presa Cóndor Cliff, como inspectores de obra al Ingeniero Aníbal MENDIBURO (D.N.I. N° 12.284.071) como Inspector Titular y al Ing. Jorge Luis TEJADA (D.N.I. N° 16.422.797) como Jefe Adjunto. Para la Presa La Barrancosa se designa como inspectores de obra al Ingeniero Guillermo RACERO (D.N.I. N°



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number 9]*

16.059.619) como Inspector Titular y como Jefe Adjunto de Inspección al Ingeniero Antonio Vicente SABATINI (D.N.I. N° 17.663.239). En la REPÚBLICA POPULAR CHINA al Ingeniero Ricardo MAZZEI (D.N.I. N° 13.012.459); dejando a la inspección la optimización del personal en cada sitio según los avances de obra de cada uno de ellos.-----



**CLÁUSULA SEXTA:** El plazo del CONVENIO es de SEIS (6) meses, contados a partir del 1º de OCTUBRE de 2018, finalizando el día 31 de MARZO de 2019.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Ante la eventualidad de modificaciones relevantes en el Programa de Trabajo, suspensión o rescisión de la OBRA, el COMITENTE podrá rescindir el CONVENIO, notificando a la UNIVERSIDAD y a la FACULTAD con una antelación mínima de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** La UNIVERSIDAD y la FACULTAD se comprometen a mantener indemne al COMITENTE en relación a los reclamos o acciones de terceros, en ocasión de la realización de las tareas encomendadas, debiendo tomar a su cargo en forma exclusiva y excluyente las indemnizaciones, daños, costos, costas y honorarios que el COMITENTE tuviera que afrontar por dichos reclamos, basados en sentencia firme.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** La UNIVERSIDAD y la FACULTAD se comprometen a garantizar la confidencialidad del personal involucrado en la inspección de la OBRA, respecto de toda información a la que hayan tenido acceso o llegue a su conocimiento directa o indirectamente durante el transcurso del presente y con posterioridad y como consecuencia del mismo, salvo que existiere autorización expresa en contrario de parte del COMITENTE.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La FACULTAD se compromete a entregar de manera paulatina, durante el transcurso de los seis meses, y previo acuerdo con el COMITENTE y sus distintas áreas, la totalidad de la documentación del presente convenio, relacionada a la OBRA. Las Partes acuerden que con anterioridad a la terminación del plazo mencionado en la CLÁUSULA SEXTA, realizarán una transición ordenada y acordada sobre el personal que el COMITENTE considere que podría continuar prestado servicio para el mismo.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas de la presente deberán ser sometidas a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente, las PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el CONVENIO, resultando válidas todas

11

11

las notificaciones que en su consecuencia se cursen. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 2018. -----



**Ing. HORACIO FRENE**  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

**Ing. Mario Dell'Acqua**  
Presidente  
Integración Energética Argentina S.A.

**Dr. Ing. MARCOS ACTIS**  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Cy

## ANEXO I

### PLAN DE TRABAJO – INSPECCIÓN DE LA OBRAS HIDROELECTRICAS CÓNDOR CLIFF Y LA BARRANCOSEA SOBRE EL RÍO SANTA CRUZ

#### INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de La Nación, por Resolución N° 517, aprobó con fecha 22 de agosto de 2012 los pliegos de las obras y dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de las obras denominadas “Aprovechamientos Hidroeléctricos del río Santa Cruz Cóndor Cliff y La Barrancosa” en la provincia de Santa Cruz. Posteriormente por Resolución 760 de fecha 20 de agosto de 2013 adjudicó la obra a la UTE China Gzzhouba Group Company-Electroingeniería S.A.-Hidrocuvo S.A. y con fecha 31 de octubre de 2013 se firmó el Contrato de Obra Pública correspondiente, en 2014 se firmaron las Adendas al mismo.

Asimismo, con fecha 31 de Agosto de 2016 se ha firmado la adenda IV al contrato, el 20 de Enero de 2017 la Adenda V, el 31 de Mayo de 2017 la adenda VI y el 1º de Febrero de 2018 la adenda VII, que estipulan modificaciones a las obras que forman parte del contrato y de las obras a inspeccionar.

#### ANTECEDENTES

Las múltiples tareas involucradas para la implementación de estas grandes obras y que deben ser resueltas en forma perentoria, dado lo inminente de la puesta en ejecución de las obras principales, así como los grados de especialización requeridos para su adecuada resolución, hacen importante contar por parte del estado, y en forma inmediata, con un apoyo especializado para realizar la inspección de en todo el su conjunto, que será abarcando desde la ingeniería hasta las cuestiones de las obras civiles, electromecánicas, y dentro de éstas las turbinas que son construcciones particulares para cada una de ellas.

En particular, se requiere para el desarrollo de las tareas de Inspección previstas en el Pliego respectivo tanto para las etapas de Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle, así como durante la ejecución de las componentes de los mismos, del apoyo de instituciones referentes a nivel nacional e internacional, habiéndose requerido a la Facultad de Ingeniería de la UNLP la preparación de una propuesta.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



En ese sentido, la Universidad Nacional de La Plata UNLP, a través del Laboratorio de Hidromecánica de la Facultad de Ingeniería y apoyada en los especialistas, investigadores y profesionales que integran sus cuadros docentes y de investigación, posee una vasta trayectoria, prácticamente centenaria, en la ejecución de estudios en las temáticas involucradas en los grandes aprovechamientos hidroeléctricos.

El renombrado Laboratorio de Hidráulica Guillermo Céspedes ha prestado múltiples servicios a lo largo de su historial de investigación y desarrollo tecnológico. En las últimas tres décadas se ha potenciado el accionar volcado al campo de los grandes aprovechamientos hidroeléctricos a través del Laboratorio de Hidromecánica el cual, apoyado por otros grupos de estudios de diversas especialidades, ha abordado tareas de:

- Anteproyecto,
- Proyecto Ejecutivo,
- Verificación y Optimización del Diseño de las Obras,
- Resolución de problemas de explotación de Grandes Turbinas
- Ensayos de certificación y optimización de turbinas en Banco de Pruebas
- Inspección de Proyectos y Obras
- Supervisión de Proyectos y Obras;
- Campañas de mediciones Hidráulicas, Hidromecánicas y Electromecánicas,
- Asesoramiento Técnico e Investigaciones específicas al Estado Nacional

Entre los antecedentes más destacados puede puntualizarse que ha participado en estudios, proyectos, investigaciones y trabajos de campo vinculados con los aprovechamientos de Los Nihules, Agua del Toro, Futaleufú, Salto Grande, Paraná Medio, Los Reyunos, Yacyretá, Piedra del Águila, Aprovechamiento Río de Llanura, por citar sólo los más importantes. En estas oportunidades ha prestado servicios de proyecto, optimización de obras, asesoramiento técnico e investigaciones específicas al estado nacional. En particular se puntualiza en los siguientes:

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Denominación Aprovechamiento	Salto de diseño [m]	Potencia Instalada [MW]	Energía Anual [GWh]	Año de realización y descripción del servicio Principal prestado
Agua del Toro	101.5	150	324	1989-91 Evaluación mejora funcionamiento central
Futaleufú	147.5	472	2740	1984-86 Diseño e implementación solución de vibraciones en carga parcial. Ensayo modelo en Banco de Pruebas
Salto Grande	25.3	1890	8500	1971-72. Estudio sobre modelo físico de proyecto hidrocombinado para Acres- Hidrosud-Appisa.  1987-89. Ensayo turbinas y generadores para ampliación segura rangos de sobrecarga. Estudios para reducir vibraciones en carga parcial.
Los Reyunos				1991-92. Estudio comportamiento central reversible para eliminar zonas de funcionamiento con vibraciones. Mejora de rendimiento por cambio políticas despacho turbinas.
Casa de Piedra	38	62	297	1985. Certificación del cumplimiento condiciones pliego de las turbinas mediante ensayo en Banco de Pruebas
Chihuído I	68	600	2350	2007. Revisión proyecto ingeniería, optimización y análisis modelo energético
Corpus- Variante Pindo-i	22	2300	6750	2011-2012. Evaluación hidrodinámica de nuevo emplazamiento. Análisis de Alternativas de obras

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



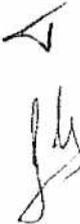
FACULTAD DE INGENIERIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Ríos de Llanura	4.5	500	2600	2014-15. Anteproyecto aprovechamiento muy bajo salto en tramo medio río Paraná. Análisis de Alternativas. Modelación 3D Flow con estudio transporte sedimentos. Proyecto Ejecutivo y preparación Pliegos.
Yacyretá	21.3	3100	21000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2010-11. Anteproyecto ampliación Central Brazo Principal.</li> <li>• 2012-13. Proyecto ampliación Central Brazo Principal con 5 turbinas adicionales de 154 MW de potencia c/u.</li> <li>• 2013-14. Estudio modelo numérico y físico de obra Central Hidrocombinada Aña Cuá</li> <li>• 2013-14. Supervisión diseño readecuación 20 turbinas. Aprobación pruebas hidromecánicas en prototipo</li> <li>• 2014-15. Ensayo en Banco de Pruebas de turbina para mejora funcionamiento por aireación periférica</li> <li>• 2015 -17 Modelación del vertedero Aña Cuá, Física y Numérica Objetivo limpieza de cuenco disipador</li> <li>• Modelación numérica del vertedero principal y modelación física del vano Nro 1. Objetivo estudio y solución de la erosión de la base de la torre de la Línea Nro 1.</li> <li>• 2016. Ente certificante del contrato provisión de las parte rotantes de dos turbinas de la central P154 MW.</li> </ul>
Aprovechamiento	59	1340(950)	3200	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2014. Asesoramiento a la Subsecretaría de recursos hídricos.</li> </ul>




2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Del Rio Santa Cruz | 33,4 | 600(360) | 2000

Análisis del proyecto adjudicado. Modelaciones iniciales del pliego licitado y adjudicado a la UTE

- 2015-16. Inspección del Proyecto y de la obra de las aprovechamiento N Kirchner (Cóndor Cliff) y J Cepernic (La Barrancosa).
- 2016 - 2017 Inspección de las Obras de Rio santa Cruz, Comitente Secretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.
- Análisis de las reducciones de obra. Adecuación de Proyecto, Modelaciones Ambientales.
- 2017 continúa el convenio de inspección.
- 2018 continúa el convenio de inspección.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Asimismo cabe destacar los antecedentes del personal que integra el Equipo de Trabajo que permite evaluar la disponibilidad de la solvencia técnica y experiencia en actividades similares a las que se desarrollarán para este caso, destacándose los siguientes aspectos técnicos:

### Experiencia Conjugada del Equipo de Trabajo de la UNLP

Área Temática	Área Específica	Tipo de Tarea	Experiencia en Grandes Proyectos
Obras Hidráulicas, Desvío de río Centrales Hidroeléctricas Turbinas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vertederos</li> <li>• Centrales,</li> <li>• Obras de Toma</li> <li>• Desvío de ríos</li> <li>• Verificación y Optimización en Banco de Ensayo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto Ejecutivo e Ingeniería Detalle,</li> <li>• Inspección de obras</li> <li>• Supervisión de obras</li> <li>• Confección de Pliegos.</li> <li>• Ensayos de Recepción Turbinas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Salto Grande</li> <li>• La Leona</li> <li>• Potrerillos</li> <li>• Casa de Piedra</li> <li>• Yacyreta</li> <li>• Chihuido</li> <li>• Los Caracoles</li> </ul>
Estructuras, Estructuras Hidráulicas, Puentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructuras Hidráulicas</li> <li>• Pantallas de Presas</li> <li>• Estructuras Pretensadas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto Ejecutivo</li> <li>• Ingeniería de Detalle</li> <li>• Supervisión de Obras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Caracoles</li> <li>• Nogolí</li> <li>• Río Grande</li> <li>• Yacyretá</li> <li>• El Chañar</li> <li>• San Francisco</li> </ul>
Sismicidad, Riesgo Sísmico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obras Hidráulicas</li> <li>• Hidroeléctricas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis comportamiento estático presas</li> <li>• Análisis dinámico de presas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Caracoles</li> <li>• Punta Negra</li> <li>• El Chañar</li> <li>• Yacyretá -Brazo Aña Cua</li> </ul>
Electricidad, Transmisión, Alta Tensión Redes eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estabilidad dinámica de sistemas interconectados</li> <li>• Regulación de frecuencias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios de estabilidad</li> <li>• Modelación</li> <li>• Mediciones de campo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Interconectado Nacional</li> <li>• Sistema Interconectado Patagónico</li> </ul>
Geotécnia, Fundaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presas CFRD</li> <li>• Fundaciones</li> <li>• Estabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto Ejecutivo</li> <li>• Ingeniería de Detalle</li> <li>• Supervisión de Obras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Punta Negra</li> <li>• Caracoles</li> <li>• Yacyreta</li> </ul>

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



	Taludes		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Piedra del Águila</li> <li>• Figueroa</li> <li>• Casa de Piedra,</li> </ul>
Modelación 3D Flow	Obras Hidroeléctricas	Vertederos, Centrales, Descargadores de Fondo, Desvío de ríos	Yacyreta, Pindo-i (Corpus),
Modelación Física	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos de Obras Hidroeléctricas</li> <li>• Grandes Estaciones de Bombeo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vertederos</li> <li>• Centrales</li> <li>• Desvío de ríos</li> <li>• Descargadores de fondo</li> <li>• Morning Glory</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Futaleufú</li> <li>• Agua del Toro</li> <li>• Salto Grande</li> <li>• Paraná Medio</li> <li>• Yacyretá</li> </ul>

### ORGANIZACIÓN DE LAS TAREAS

Tomando en consideración las múltiples actividades del proyecto, por un lado, y las de ejecución de la obra por otro que requerirán de equipos de trabajo diferentes y se desarrollarán en localizaciones distintas, se formulan a continuación las actividades y alcances correspondientes agrupados en cuatro Capítulos del mismo Convenio Específico, correspondiendo:

- **Capítulo 1:** tareas de Inspección del Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle correspondientes con la parte constructiva de las obras y las provisiones electromecánicas (HEM)
- **Capítulo 2:** tareas vinculadas con la Inspección de Obras de la Presa CONDOR CLIFF y de la Presa LA BARRANCOSA.
- **Capítulo 3:** tareas vinculadas con el Proyecto y la Inspección de las Obras de la Línea de Extra alta Tensión, (LEAT), que resultare incluida en la adenda IV.-
- **Capítulo 4:** tareas vinculadas con la inspección de las construcciones de las turbinas (Harbin y Zhefu) y de los demás componentes Hidromecánicas (compuertas, izajes, etc), por parte del proveedor Gezhoubu en China.

Handwritten signatures and initials.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Por parte de la Universidad Nacional de La Plata, se designa al Laboratorio de Hidromecánica de la Facultad de Ingeniería como el encargado de llevar adelante las tareas correspondientes al presente Convenio Específico. Se designa al Ing. Sergio O. Liscia, Director del Laboratorio de Hidromecánica, como el *Coordinador por la Facultad de Ingeniería de la UNLP de este Convenio*.

## CAPÍTULO 1. INSPECCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO E INGENIERÍA DE DETALLE

La Facultad de Ingeniería de la UNLP a través de su Laboratorio de Hidromecánica, ha elaborado la Propuesta correspondiente conformando el equipo de trabajo que se ocupe del rol de **Inspector Inspección**, en las etapas de Ingeniería del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle, en tanto IEASA ejercerá la Supervisión del Proyecto. El rol del **Inspector** propuesto en este Capítulo 1, se describe en este Plan de Trabajo y está contenido en el Convenio Específico adjunto, el Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle.

### DETALLE DE TAREAS INSPECCION DE PROYECTO

#### a) Verificaciones por área temática

Diseño de las dimensiones hidráulicas.

Verificación del comportamiento hidráulico e hidrodinámico de las estructuras hidráulicas.

Verificación Hidrología

Verificación modelaciones energéticas

Verificación Hidromecánica.

Integralidad del complejo hidroeléctrico

Verificaciones de las Estructuras.

Verificación de la Geotécnia y Presa.

Verificaciones de Sismos.



2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



- Verificaciones de aspectos mecánicos
- Verificación de los diseños y cálculos eléctricos
- Verificación de la tecnología de los materiales
- Verificaciones de los materiales mecánicos
- Verificaciones de obras civiles en general
- Verificaciones de obras de arquitectura

**b) Necesidad de estudios complementarios en la etapa de Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle.**

La propuesta de la inspección del PE e ID abarca modelaciones, cálculos y verificaciones que sean necesarios en los aspectos hidráulicos, estructurales, mecánicos, eléctricos y geotécnicos que sea considerados necesarios para la validación de ambas etapas.

En este sentido el Laboratorio de Hidromecánica incluye dentro de los servicios de este contrato las licencias de Flow3D, Ansys, Civil y Cad, para realizar el modelado de todas las estructuras hidráulicas, mecánicas, estructurales y geotécnicas, que lo requieran, a fin de tener el conocimiento más preciso y con ello tomar la mejor decisión para el proyecto.

**c) Verificación de cómputos del Proyecto Ejecutivo**

En las tareas que competen a la inspección del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle, se dispondrán de la verificación de los cómputos de los materiales y excavaciones de todas las obras del complejo hidroeléctrico.

**d) Verificación de cómputos correspondientes a variantes, propuestas, etc. que presente la Empresa**

El objeto de estas tareas será contar con datos propios en el momento de establecer comparaciones técnico-económicas del proyecto ejecutivo respecto a la ingeniería básica y del pliego de licitación. Permitirá dilucidar reclamos, analizar mejoras y/o cambios, etc.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**e) Verificación de la validez técnica de los aspectos centrales del proyecto de licitación**

El objeto de estas tareas será contar con un sustento técnico frente a cualquier posición de la Contratista relacionada con la introducción de cambios o modificaciones del proyecto ejecutivo respecto al proyecto del Pliego y/o de la ingeniería básica, basados en una descalificación y/o eventual mejora respecto al proyecto de licitación.

En este punto se incluyen servicios de modelación matemática (CFD) de los órganos hidráulicos esenciales de estas obras (desvío del río, central y su restitución, vertedero su operación y eficiencia, pileta de disipación de energía, interacción central-vertedero, mejora de la aducción a ambas obras, etc.). De esta forma el proyecto ejecutivo podrá validarse con sustento técnico antes de llegar a los modelos físicos. Se incluyen aquí otros aspectos esenciales como los relacionados con olas de diseño, revanchas, análisis de las obras de desvío, evacuación y descarga, sedimentología, geotecnia, estructuras y materiales.

**f) Análisis de propuestas referentes a cambios, mejoras, etc. referentes a cualquiera de los aspectos componentes de la obra**

El objeto de estas tareas es que el Comitente cuente con un sustento técnico que avale su posición frente a la validez y/o conveniencia técnico-económica de cualquier cambio que se proponga en el proyecto ejecutivo. En este punto se incluyen servicios de modelación matemática (CFD) de los órganos esenciales de estas obras. De esta forma cualquier propuesta podrá ser analizada y comparada en tiempos relativamente cortos sin necesidad de recurrir a modelos físicos. La participación se concentra en temas técnicos y cubre todos los aspectos relacionados con las especialidades listadas al principio.

**g) Validación de materiales y métodos constructivos del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle.**

Basados en aspectos climáticos aparecerán con seguridad planteos de modificación de técnicas constructivas, dosificaciones, usos de materiales, etc. que requerirán ser evaluados antes de ser aceptados y que incluso, muy probablemente, no cuenten con antecedentes en pliegos y/o reglamentos. Los Servicios ofrecidos incluyen el análisis de las situaciones antes descriptas



2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



**h) Revisión de aspectos relacionados con los análisis térmicos en hormigones masivos, ubicación y diseño de juntas en hormigones masivos, del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle**

El proyecto ejecutivo y la ingeniería de detalle definirán la ubicación de sectores con grandes volúmenes de hormigón y/o grandes superficies cubiertas con hormigones de modesto espesor y las características climáticas requerirán de análisis térmicos muy específicos para garantizar aspectos estructurales, de estanqueidad y de durabilidad. Estos análisis serán revisados para evitar que deficiencias en los procesos constructivos resulten perjudiciales para la calidad de la obra.

**i) Revisión de aspectos sísmicos del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle**

Más allá de los criterios básicos de diseño habrá que revisar los cálculos asociados con aspectos sísmicos desde al menos dos aspectos: estabilidad/resistencia y deformabilidad. De esta forma podrán validarse, entre otras cosas, pendientes de espaldones y revanchas, aptitud de juntas estancas, armaduras, etc.

**j) Revisión de aspectos geotécnicos del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle**

Además de la revisión de aspectos actualmente conocidos (inyecciones, drenes, pantallas, estructura interna de la presa, etc.) seguramente aparecerán otros relacionados por ejemplo con cambios en los materiales a emplear, estabilidad de excavaciones y cortes definitivos, y nuevos sectores que puedan necesitar tratamientos de estabilización, impermeabilización, etc. También pueden plantearse aspectos relacionados con el cambio de técnicas o tecnologías aplicadas a elementos existentes. Los servicios ofrecidos cubren las situaciones anteriores.

**k) Selección y aceptación del equipamiento hidromecánico del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle**

La selección del equipamiento hidromecánico tiene consecuencias en la geometría de la obra civil por lo cual debe realizarse y validarse en etapas tempranas del proyecto. A su vez, la selección y aceptación presenta instancias. Se propone una participación inicial en la validación de la selección, garantías, etc., y luego a la aceptación en lo atinente al diseño, rendimiento y confiabilidad de los equipos que incluyen ensayos en modelos físicos. También se validarán y/o

establecerán las condiciones de ensayos de aceptación. En este equipamiento se incluyen también compuertas y elementos de conducción.

**l) Revisión del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle de los aspectos relacionados con las estructuras civiles**

Se incluye aquí lo relacionado con la seguridad estructural y estabilidad local y global de los diferentes componentes de las obras civiles.

**m) Revisión del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle de los aspectos relacionados con los componentes HEM**

Se incluye aquí lo relacionado con los diseños y cálculo de los equipamientos hidro-eléctrico-mecánicos (HEM) del Proyecto ejecutivo y la Ingeniería de Detalle.

**n) Revisión de las especificaciones técnicas de los componentes HEM**

Se incluye aquí lo relacionado con la calificación de las especificaciones técnicas de los equipos HEM (suministro China). Entre los principales, tenemos: turbinas, reguladores de potencia y tensión, transformadores principales, compuertas y puentes grúas.

## CAPÍTULO 2. INSPECCIÓN DE OBRAS

La Facultad de Ingeniería de la UNLP a través de su Laboratorio de Hidromecánica, ha elaborado la propuesta correspondiente, conformando el equipo de trabajo que se presenta en el Organigrama en Obra que desempeñe el rol del Inspector de la Obra de “Aprovechamiento Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, CONDOR CLIFF y LA BARRANCOSA” en tanto IEASA ejercerá la Supervisión del Proyecto. El rol del Inspector propuesto en este Capítulo 2 se describe en este plan de trabajo. Se puntualiza que no obstante esta división, la tarea global correspondiente es única y consiste en cumplir el rol de la Inspección prevista en el Pliego Correspondiente.

De acuerdo a lo previsto para el despliegue de acciones en campo por parte de la UTE contratista en el Plan de Trabajos y Cronograma correspondiente, dentro del periodo mencionado, se desarrollaran fundamentalmente las tareas que permitan poner en marcha la construcción de las obras, así como algunas actividades específicas correspondientes a la implementación de las obras principales.

Los equipos de trabajo que conformaran la inspección de las obras se centrarán en los siguientes trabajos para los aprovechamientos hidroeléctricos CONDOR CLIFF y LA BARRANCOSA:

- Caminos de accesos a campamentos pioneros, de ambas presas
- Investigaciones Geotécnicas, de la presa Cóndor Cliff, ambas márgenes, y de la presa La Barrancosa, ambas márgenes
- El puente sobre el Río Santa Cruz
- Campamentos pioneros, de ambas presas
- Obradores Pioneros, de ambas presas
- Obradores definitivos, de ambas presas
- Las Villas Temporarias, de ambas presas
- Inicios de las Obras de Desvío, de ambas presas
- Inicios de las Obras de Hormigón, de ambas presas

### DETALLE DE TAREAS DE INSPECCION DE OBRAS

A continuación se puntualizan las principales actividades que cumplimentará la Inspección:

**a) Investigaciones Geotécnicas Complementarias:**

Consistirá en inspeccionar las tareas correspondientes según la Memoria Descriptiva y Planos Presentados por la UTE Contratista, que deberán ser previamente revisados y aprobados por la Inspección de Proyecto y disponer de la aprobación ambiental correspondiente por parte de la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Santa Cruz. Dichas tareas abarcaran la ejecución de trincheras, pozos y galerías, en localizaciones específicas, previamente determinadas por la UTE Contratista y verificadas por la Inspección en campo, y dando cumplimiento a las especificaciones y protocolos de muestreo y ensayos aprobados por la Inspección.

**b) Obras Complementarias: Campamentos Pioneros y Villas Permanentes**

Cumplimentados idénticas tramitaciones por parte de la UTE contratista, se autorizará la ejecución de las obras correspondientes a los campamentos pioneros de ambos aprovechamientos, así como de las villas permanentes. A tal fin deberá contarse con la documentación completa que cumplimente con todo lo puntualizado en el Pliego correspondiente.

**c) Obras de Acceso y Vinculación Vial**

Las Obras de acceso y vinculación vial permitirán acceder a la zona de obra con equipamiento de gran porte necesario para la ejecución de las obras. Previo a la ejecución de dichas obras, la UTE Contratista deberá haber cumplimentado las tramitaciones correspondientes, de acuerdo a lo más



2018

Año del Centenario de la Reforma Unversitaria



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



arriba señalado ut supra.

**d) Obras de Desvío del Río Santa Cruz**

Las Obras necesarias para el desvío del Río Santa Cruz correspondientes al emplazamiento de ambos aprovechamientos hidroeléctricos, se implementarán una vez cumplimentadas la totalidad de las acciones por parte de la UTE Contratista para contar con la aprobación de la documentación necesaria. Para esta temática se requerirá de disponer de la aprobación por la Inspección del Proyecto Ejecutivo de las obras correspondientes al desvío y cierre del Río, así como de la aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente a las mismas por parte de la Autoridad de aplicación Provincial.

**e) Plantas de Áridos y Hormigones, Laboratorio de Suelos y Hormigones**

Los requerimientos de provisión permanente para la ejecución de las obras principales tanto de los áridos como de los hormigones necesarios, determina la instalación de las plantas correspondientes por parte de la UTE contratista. A tal fin deberá contar con la aprobación de los documentos correspondientes, haber completado las obras civiles accesorias necesarias y contar con la revisión de los componentes del equipamiento antes de su montaje definitivo.

Se evaluarán asimismo los rendimientos de dichos equipamientos respecto de los comprometidos en la oferta de la UTE Contratista.

Las mismas tramitaciones aquí señaladas se cumplimentarán para la implementación en obra de los Laboratorios de Suelos y de Hormigones a utilizar durante el desarrollo de las obras.

**f) Seguridad e Higiene de Obra**

El desarrollo de todas las actividades en el terreno por parte de la UTE Contratista deberá dar cumplimiento de los protocolos y criterios establecidos en el Pliego y/o acordados con la Inspección, en lo referente a las temáticas de Seguridad e Higiene.

Ninguna actividad podrá implementarse en obra si no dispone de un protocolo de ejecución y control de las condiciones de seguridad e higiene vinculadas a la misma, que hayan sido aprobadas por la Inspección y cumplan con las regulaciones vigentes en la materia.

**g) Medición y Certificación de Obra**

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Se refiere a las actividades de medición de los avances resultantes en la obra, referidos tanto a las actividades de Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle como a la ejecución de las obras y la confección de la certificación correspondiente.

**h) Controles dimensionales y montaje del equipamiento HEM**

Se refiere a las actividades de inspección de las partes mecánicas (ejemplos: empotrados de primera y segunda etapa) referente a dimensiones y calidad de sus componentes.

**i) Recepción de materiales en obra (chapas de acero para la tubería forzada)**

Se refiere a los ensayos no destructivos complementarios.

**j) Inspección de actividades preliminares para la fabricación de la tubería forzada de Cóndor Cliff.**

Se refiere a las actividades de inspección de la fábrica que se montará en obra para la construcción de la tubería forzada perteneciente a la aducción individual de cada turbina, desde la obra de toma hasta la entrada a la cámara espiral.

**k) Seguimiento y control de No conformidades de fabricación y montaje.**

Se refiere al manejo de las No conformidades constructivas.

**l) Pruebas de comisionamiento.**

Se refiere a las actividades de inspección de los equipos temporarios y permanentes que formaran la obra, en sus aspectos funcionales, respecto a las garantías contractuales.

**CAPÍTULO 3. INSPECCIÓN DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y OBRAS DE LA LINEA DE EXTRA ALTA TENSION (LEAT)**

**DETALLE DE TAREAS INSPECCIÓN DE PROYECTO**

**a) Revisión del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle de los aspectos relacionados con las estructuras civiles y traza de la línea**

Handwritten signatures and initials.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Handwritten initials.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Se incluye aquí lo relacionado con la seguridad estructural de las torres y los estudios topográficos y geotécnicos de la traza.

**b) Revisión del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle de los aspectos relacionados con los componentes Electromecánicos y sistemas de comunicación.**

Se incluye aquí lo relacionado con los diseños y cálculo de los equipamientos electromecánicos y sistema de comunicación del Proyecto ejecutivo y la Ingeniería de Detalle LEAT.

**c) Revisión de las especificaciones técnicas de los componentes EM y sistema de comunicación**

Se incluye aquí lo relacionado con la calificación de las especificaciones técnicas de los equipos electromecánicos de la LEAT.

**d) Análisis de propuestas referentes a cambios, mejoras, etc. referentes a cualquiera de los aspectos componentes de la obra**

El objeto de estas tareas es que el Comitente cuente con un sustento técnico que avale su posición frente a la validez y/o conveniencia técnico-económica de cualquier cambio que se proponga en el proyecto ejecutivo.

**CAPÍTULO 4. INSPECCIÓN DE LA FABRICACIÓN DE LAS TURBINAS Y COMPONENTES HIDROMECAÑICOS EN CHINA.**

**DETALLE DE TAREAS DE INSPECCION EN FABRICAS CHINAS**

A continuación se puntualizan las principales actividades que cumplimentará la Inspección. En general, se incluyen tareas de control dimensional, ensayos no destructivos, manejo de No conformidades, control de calidad y verificación de garantías contractuales. Mediante el plan de Inspección se controlará el proceso y el producto final. El grado de avance de las mismas dependerá del cronograma de fabricación respecto a la fecha de finalización del presente convenio:

**a) Inspección de fabricación de la Unidad de generación Francis (Cóndor Cliff) en Fábrica**

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

67



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



**HEC - Harbin:**

Consistirá en inspeccionar las tareas de fabricación de la turbina y generador en sus distintas etapas. Dichas etapas incluyen: recepción del material, estructura y soldadura, mecanizado y ajuste, ensayos funcionales (montaje en blanco) y embalaje final.

**b) Inspección de fabricación de la Unidad de generación Kaplan (La Barrancosa) en Fábrica Zhefu:**

Consistirá en inspeccionar las tareas de fabricación de la turbina y generador en sus distintas etapas. Dichas etapas incluyen: recepción del material, estructura y soldadura, mecanizado y ajuste, ensayos funcionales (montaje en blanco) y embalaje final.

**c) Inspección de fabricación de las compuertas y sistemas de izaje de ambas obras en Fábrica (Gezhouba):**

Consistirá en inspeccionar las tareas de fabricación de las compuertas y sistemas de izaje en sus distintas etapas. Dichas etapas incluyen: recepción del material, estructura y soldadura, ensayos funcionales (montaje en blanco) y embalaje final.

**d) Inspección de fabricación de los sistemas de regulación de potencia (Regulador) de ambas obras en Fábrica:**

Consistirá en inspeccionar la integración de los diferentes componentes del regulador de acuerdo con el plan de inspección.

**e) Inspección de fabricación de los transformadores principales (500kV) de ambas obras en Fábrica:**

Consistirá en inspeccionar las tareas de fabricación de los transformadores principales con sus ensayos de recepción.

**f) Inspección de fabricación de los sistemas de regulación de tensión de ambas obras en Fábrica:**

Consistirá en inspeccionar la integración de los diferentes componentes del regulador de acuerdo con el plan de inspección.

**g) Recepción en fabrica de las tuberías (piping) pertenecientes a los sistemas auxiliares de**

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



**ambas obras:**

Consistirá en la recepción de las tuberías de acuerdo con el plan de inspección.

**h) Recepción en fábrica de equipos Electromecánicos auxiliares:**

Consistirá en la recepción de los equipos auxiliares (ejemplo: bombas de desagote, válvulas, filtros, tanques de presión, etc.) según el plan de inspección.

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP

Dr. Ing. MARCOS ACTIS  
Vicepresidente de  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

9



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

*Ciencias Económicas*



CAJA | BUENOS AIRES

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y LA **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Dr. Ricardo ARZOZ, con domicilio en diagonal 74 n° 1463 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que

Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires

*[Handwritten signatures]*



caja@cpba.com.ar  
www.cpba.com.ar

Diag. 74 N°1463 | B1900BZK La Plata  
Buenos Aires, Argentina.  
Tel. 0221.441.4141 | 0221.512.6060 | 0221.425.6739





establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.

Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires

Handwritten signatures and initials





La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires

Handwritten signatures and initials





**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Septiembre de 2018.-

Dr. Ricardo ARZOZ  
Presidente  
Caja de Seg. Social  
Para Prof. En Cs Económicas

Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas

Caja de Seguridad Social para los Profesionales e Intelectuales de la Provincia de Buenos Aires



11

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
FUNDACION INSTITUTO LELOIR,  
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, CUIT: 30-54666670-7, en adelante LA **UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis, DNI: 16.210.421, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y **FUNDACION INSTITUTO LELOIR**, autorizada a funcionar por Inspección General de Justicia bajo Resolución I.G.J. N°: 1969 de fecha 01/10/1968, modificada por Resoluciones I.G.J. N° 236 del 22/03/1999, N° 247 del 04/04/2001 y N° 820 del 01/10/2001, con domicilio en Patricias Argentinas 435, Ciudad de Buenos Aires, CUIT: 30-52971426-9, representada en este acto por el Sr. Gustavo Gnus, D.N.I.: 20.521.382, en su carácter de Gerente Administrativo, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, en adelante LA **FUNDACION**, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones: y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA **UNIVERSIDAD** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA **FUNDACION**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA **UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA **FUNDACION** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA **UNIVERSIDAD** nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA **FUNDACION** designará un representante para actuar frente a LA **UNIVERSIDAD** para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA **FUNDACION** y el pasante, al que deberá dar conformidad LA **UNIVERSIDAD**, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA FUNDACION y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA FUNDACION entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA FUNDACION, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto -----

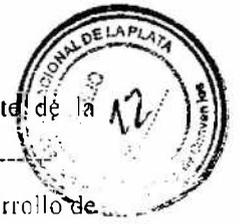
**OCTAVA:** La UNIVERSIDAD, a solicitud de LA FUNDACION, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos ---- -----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA FUNDACION, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder-----

**DECIMA:** LA FUNDACION asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatas anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA FUNDACION.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA FUNDACION incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Universidad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de las Facultades de la Universidad Nacional de La Plata con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA FUNDACION efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.- LA FUNDACION abonará la compensación mediante transferencia bancaria, previa comunicación de los datos correspondientes por parte de LA UNIVERSIDAD. Una vez



realizado el pago LA FUNDACION enviará a LA UNIVERSIDAD copia del comprobante de la transferencia.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice cualquier desarrollo de cuyos resultados deriven derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial (DPI) derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA FUNDACION, aquéllos serán de propiedad de LA FUNDACION.-----

En caso que en la obtención de resultados de DPI, el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA FUNDACION: conforme el grado de participación del Docente en el desarrollo. En ambos casos El PASANTE sólo tendrá derecho a ser mencionado como autor y a una remuneración suplementaria o participación derivada de la comercialización del DPI, conforme su grado de participación.

EL PASANTE no podrá realizar publicación alguna sin la previa autorización de LA FUNDACION. En este caso, deberá informar a LA FUNDACION, en forma directa o a través de su Tutor, sobre la publicación que desee realizar, a fin de que ésta revise y preste la autorización al efecto. LA FUNDACION revisará y en su caso dará la conformidad dentro del plazo de 60 días contados desde la realización de la solicitud.-----

**DECIMA CUARTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA FUNDACION extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero e jurisdicción.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de Octubre de 2018.-

Dr. Ing. Marcos Actis  
Vicepresidente Institucional

Lic. Gustavo Gnus  
Apoderado



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, con la conformidad del Sr. Secretario General Patricio LORENTE quien será el responsable natural del presente acuerdo conforme al art. 2 inc. F y Cc. de la Ordenanza N° 295/18 y la **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI** en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Intendente Dr. Juan Patricio MUSSI, con domicilio en Av. 14 entre 131 y 131 A, partido de Berazategui, de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA MUNICIPALIDAD, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA MUNICIPALIDAD y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio rige por el término de un (1) año a partir del 1° de agosto de 2018 y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA UNIVERSIDAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA MUNICIPALIDAD designará un representante para actuar frente a LA UNIVERSIDAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se

establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA MUNICIPALIDAD y el pasante, al que deberá dar conformidad LA UNIVERSIDAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA MUNICIPALIDAD y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. El mismo será firmado por parte de la UNIVERSIDAD por el decano de la unidad académica que corresponda el alumno o por quien éste designe expresamente de manera fehaciente-----

**SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA MUNICIPALIDAD, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La UNIVERSIDAD, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

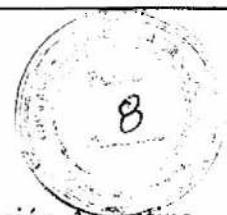
**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en la misma.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA MUNICIPALIDAD asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA MUNICIPALIDAD.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Universidad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de las Facultades de la Universidad Nacional de La Plata con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA MUNICIPALIDAD efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la



Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA MUNICIPALIDAD deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA MUNICIPALIDAD, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.-----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA MUNICIPALIDAD y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA MUNICIPALIDAD extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de noviembre de 2018.-

Dr. Juan Patricio MUSSI  
Intendente  
Municipalidad de Berazategui

Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente  
Universidad Nacional de La Plata

D. Patricio LORENTE  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata



## **CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y RUSSO LUIS FRANCO**

### **PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, con la conformidad del Sr. Secretario General Patricio LORENTE quien será el responsable natural del presente acuerdo conforme al art. 2 inc. F y Cc. de la Ordenanza N° 295/18 y Russo Luis Franco en adelante LA EMPRESA, representada por su titular, con domicilio en 131 esq. 513 de la ciudad de M.B.Gonnet, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.--

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA UNIVERSIDAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA UNIVERSIDAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA UNIVERSIDAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. El mismo será firmado por parte de la UNIVERSIDAD por el decano de la unidad académica que corresponda al alumno o por quien éste designe expresamente de manera fehaciente-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La UNIVERSIDAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----





La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Universidad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de las Facultades de la Universidad Nacional de La Plata con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----  
En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

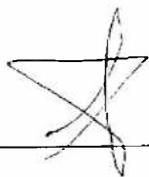
En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

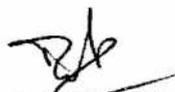
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 1 días del mes de Octubre de 2018.-



RUSSO LUIS FRANCO



Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente  
Universidad Nacional de La Plata



PATRICIO LORENTE  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



## CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FARMACIA ZAMPONI

### PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Exactas representada por su decano el Dr. Mauricio ERBEN y la **FARMACIA ZAMPONI** en adelante LA EMPRESA, representada por su Director Técnico Marta Edith GIMENEZ, con domicilio en calle Pte. Juan Domingo Perón N° 551, Ensenada, Provincia de Buenos de Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ~~30~~ días del mes de octubre de 2018.-



---

Marta Edith GIMENEZ  
Director Técnico  
Farmacia Zamponi



---

Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



---

Dr. Mauricio ERBEN  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas



Facultad de  
**INFORMÁTICA**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



## CONVENIO ESPECÍFICO

En el marco del Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Plata (UNLP) y la Universidad de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF) de fecha 27 de marzo de 2018, y teniendo en cuenta los objetivos académicos de ambas Instituciones, la UNLP, representada por su Vicepresidente del Área Institucional, Dr. Ing. Marcos ACTIS y la UNTDF, representada por su Rector Ing. Juan José Castelucci, celebran el presente Acuerdo Específico de Cooperación académica, sujeto a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: Objetivo General:

- Desarrollar actividades de cooperación académica en temas de Informática a través de la Facultad de Informática de la UNLP, tanto para el grado como el posgrado. Estas actividades podrán incluir intercambios de docentes y alumnos, así como cursos/consultorías/acciones de capacitación o transferencia de conocimientos realizados desde ambas Unidades Académicas.

### SEGUNDA: Objetivos Específicos:

- Colaboración académica para desarrollar el Plan de Estudios de Licenciado en Sistemas de la UNTDF, con contenidos y metodologías similares a las de la UNLP.
- Colaboración en la formación y especialización de docentes locales.
- Asistencia Docente y de materiales didácticos en caso de ser necesario, incluyendo intercambios docentes con posibles estancias en los Laboratorios de la Facultad de Informática de la UNLP.
- Utilización de la plataforma de Educación a distancia y el equipamiento de video conferencia de la Facultad de Informática de la UNLP, en forma coordinada con los recursos disponibles para el mismo fin en la UNTDF.

### TERCERA: Duración del Acuerdo:

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo, por un plazo de tres (3) años, renovable automáticamente. Las tareas específicas a realizar se detallarán en Anexos firmados por los responsables de las Instituciones signatarias del presente o por quienes ellos designen al efecto.

### CUARTA: Rescisión:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo con comunicación fehaciente con un plazo no menor a treinta (30) días de anticipación. La denuncia del Acuerdo no alterará las acciones pendientes de programas que estuvieran en curso.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y efectos en la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de julio de 2018.

MARCOS ACTIS

Ing. Juan José Castelucci

ANEXO I - 2018 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE LA UNLP Y LA UNTDF.

En el marco del Acuerdo Específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF), y teniendo en cuenta los objetivos académicos de ambas Instituciones, se acuerda llevar adelante las tareas establecidas en el presente Anexo a dicho Convenio Específico.

1. Actividad

Durante el curso lectivo 2018 la asignatura Sistemas Paralelos correspondiente a la Licenciatura en Sistemas de la UNTDF, será dictada en modalidad semipresencial por docentes de la Facultad de Informática de UNLP, respetando los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios vigente en la UNTDF.

2. Obligaciones de la Facultad de Informática de la UNLP

Asignar dos (2) Profesores relacionados con el dictado de la asignatura Sistemas Paralelos en la Facultad de Informática de la UNLP para hacerse cargo del dictado para los alumnos de UNTDF.

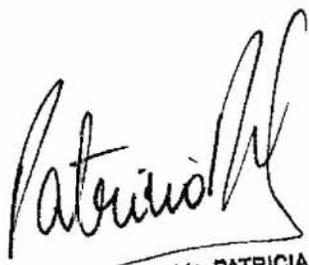
Estos docentes cubrirán las tareas de dictado de las horas de teoría y práctica del curso, las evaluaciones correspondientes y actividades coordinadas con un docente designado por la UNTDF para atender temas en la sede de la UNTDF.

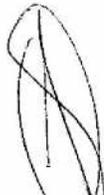
Ai menos uno de los docentes involucrados en el dictado de la asignatura Sistemas Paralelos realizará un viaje a la ciudad de Ushuaia para mantener reuniones de trabajo con los alumnos cursantes.

3. Obligaciones de la UNTDF

Abonar a la Facultad de Informática de la UNLP un monto total por el dictado del curso, las evaluaciones prácticas y teóricas durante 2018 de \$75.000 (pesos setenta y cinco mil), los cuales serán facturados directamente por la Facultad de Informática de la UNLP, la cual se encargará de la retribución que corresponda a los docentes involucrados.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y efectos en la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de julio de 2018.

  
Lic. PATRICIA PESADO  
Decana  
Facultad de Informática - UNLP

46   
Dr. Ing. MARCOS ACUÑA  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
Ing. Juan José Castelucci  
Vicepresidente  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



## CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MASTELLONE HNOS. S.A.

### PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y **MASTELLONE HNOS. S.A.** en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderado, Cont. Claudio Omar FERNANDEZ SAAVEDRA, con domicilio en calle Almirante Brown N° 957 de la ciudad de General Rodríguez, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----  
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

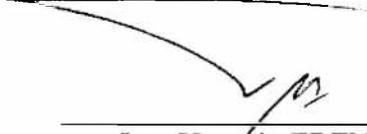
**DECIMA CUARTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ~~30~~<sup>30</sup> días del mes de octubre de 2018.-

  
-----  
Cont. Claudio Omar  
FERNANDEZ SAAVEDRA  
Apoderado  
Mastellone Hnos. S.A.

  
-----  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
-----  
Ing. Horacio FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CENTRO DE FOMENTO SOCIAL Y DEPORTIVO JOSE HERNANDEZ

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el **CENTRO DE FOMENTO SOCIAL Y DEPORTIVO JOSE HERNANDEZ**, representada por su Presidente Marcelo Oscar FAVA, con domicilio en calle 131 S/N entre 510 y 511 de la localidad de José Hernández del partido de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o convenios específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios y Anexos. -----

**TERCERA:** Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente. -----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

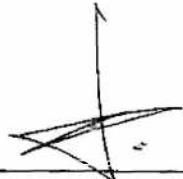
**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

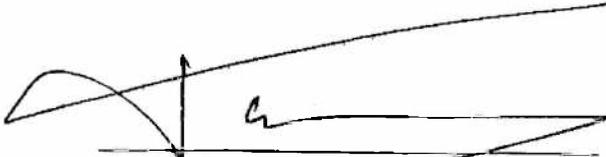
**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. -----

**NOVENA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

**DÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero y jurisdicción. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 20 días del mes de septiembre de 2018.

  
-----  
Marcelo Oscar FAVA  
Presidente  
Centro de Fomento Social y Deportivo  
José Hernández

  
-----  
Dr. Arq. Fernando A. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CLUB ATLETICO SOCIAL Y CULTURAL VICTORIA

.Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el **CLUB ATLETICO SOCIAL Y CULTURAL VICTORIA**, representada por su Presidente Adriana Noemi DORADO, con domicilio en calle Diagonal 73 N° 35 entre 119 y 120 de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.---

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.-----

**NOVENA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

**DÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los <sup>22</sup> días del mes de octubre de 2018.



Adriana Noemi DORADO  
Presidente  
Club Atlético Social y Cultural Victoria



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



**CONVENIO MARCO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, y el **Foro Regional Eléctrico de la provincia de Buenos Aires**, representado en este acto por su presidente, Dr. Fernando PINI, su Secretario, Dr. Gustavo PIUMA y su Tesorero, Cr. Mario CABITO a través del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida, representado en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Cr. Ricardo LOSPINNATO, en adelante **FREBA/PROINGED**, CUIT: 30-70773436-8, con domicilio constituido en la calle 11 N° 638 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina; se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión incluyendo la realización de estudios en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o convenios específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios y Anexos.-----

**TERCERA:** Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.-----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este

**2018**

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

55



convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios -----

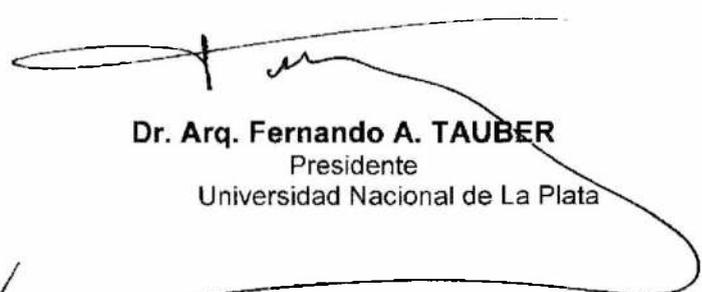
**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por periodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. -----

**NOVENA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

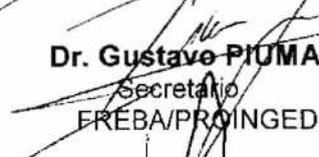
**DÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los <sup>32</sup> días del mes de <sup>Oct</sup> de 2018.

  
**Dr. Fernando PINI**  
Presidente  
FREBA/PROINGED

  
**Dr. Arq. Fernando A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

  
**Cr. Ricardo LOSPINNATO**  
Cordinador Ejecutivo  
FREBA/PROINGED

  
**Dr. Gustavo PIUMA**  
Secretario  
FREBA/PROINGED

  
**Cr. Mario CABITO**  
Tesorero  
FREBA/PROINGED

**2018**

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS TAXI (U.P.A.T.)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS TAXI (U.P.A.T.)**, representada por su Presidente Gustavo Alberto VITALE, con domicilio en calle 31 N° 149 de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o convenios específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios y Anexos. -----

**TERCERA:** Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente. -----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

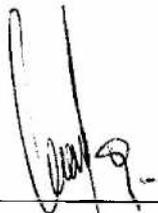
**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por periodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. -----

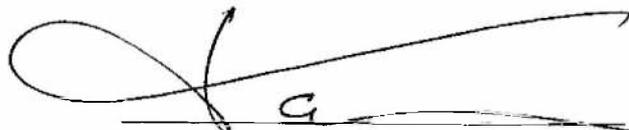
**NOVENA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

**DÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero y jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 26 días del mes de septiembre de 2018.



Gustavo Alberto VITALE  
Presidente  
Unión de Propietarios de Autos Taxi  
(U.P.A.T.)



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



La Plata, **21 NOV. 2018**

ATENCIÓN a la necesidad de contar con un acto administrativo que resuma los distintos asuetos y días no laborables que se registrarán en el año 2019, a efectos de permitir la organización, con la debida anticipación, de los calendarios de actividades de las distintas Facultades y Dependencias,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

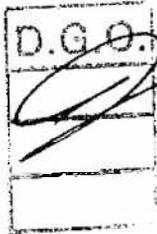
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Los días no laborables y feriados durante el año 2019, serán los siguientes:

- 1 de Enero:** Año Nuevo
- 4 y 5 de Marzo:** Carnaval
- 24 de Marzo:** Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
- 2 de Abril:** Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas
- 18 de Abril:** No Laborable Ley 27399
- 19 de Abril:** Feriado Nacional Ley 27399
- 1 de Mayo:** Día del Trabajador
- 25 de Mayo:** Día de la Revolución de Mayo
- 17 de junio:** Día del paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes
- 20 de Junio:** Día del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
- 8 de julio:** No Laborable con fines turísticos (Dto.923/17)
- 9 de julio:** Día de la Independencia
- 12 de Agosto:** Día de la Universidad
- 17 de Agosto:** Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín
- 19 de Agosto:** No Laborable con fines turísticos (Dto.923/17)
- 11 de Setiembre:** Día del Trabajador Docente (Disposición R n°528/11 - Asueto Académico únicamente)
- 12 de Octubre:** Día del Respeto a la Diversidad Cultural
- 14 de Octubre:** No Laborable con fines turísticos (Dto.923/17)
- 18 de Noviembre:** Día de la Soberanía Nacional (Trasladado del 20 de Noviembre)
- 19 de Noviembre:** Aniversario Fundación Ciudad de La Plata
- 26 de Noviembre:** Día del Trabajador Nodocente
- 8 de Diciembre:** Feriado Nacional Ley 27399
- 25 de Diciembre:** Feriado Nacional Ley 27399

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el receso invernal se fijará oportunamente y será coincidente con el que se disponga en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Depen-  
///



**1678**

**2018**



///

dencias de la Universidad, a la Asociación de Trabajadores de la Universidad (ATULP) y a la Asociación de Docentes de la Universidad (ADULP) y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N°

1678



D. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

Dña. MERCEDES VENTURI MOLTENI  
Secretaría de Administración y Finanzas  
de la Universidad Nacional de La Plata

PATRICIO LORENTE  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata



11

///Plata, 21 NOV. 2018

VISTO estas actuaciones por las cuales la Prosecretaría Legal y Técnica eleva el proyecto de "Reglamento para la tramitación de peticiones de acceso a la información universitaria" y

CONSIDERANDO:

que dicho Proyecto tiene como finalidad crear un procedimiento para la tramitación de peticiones de acceso a la información universitaria, en virtud de lo dispuesto tanto en la Ordenanza 293 como en la Ley Nacional de Derecho a la Información Pública N° 27.275;

que esta reglamentación constituye un avance hacia una Universidad más transparente y democrática, fomentando la participación ciudadana, de manera igualitaria, en los actos de gobierno pretendiendo así, que cualquier ciudadano de manera sencilla pueda tener acceso a todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato;

Por ello y atento a lo aconsejado a fs.9 por la Dirección General de Asesoría Letrada,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el "Reglamento para la tramitación de peticiones de acceso a la información universitaria", obrante a fs.1/7 vta., las que pasan a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Unidad de Auditoría Interna y Dirección General Operativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N°

**1684**

D.G.O.
BGM

  
 Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
 Presidente  
 Universidad Nacional de La Plata

  
 PATRICIO LORENTE  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de La Plata



///Plata, **28 NOV. 2018**

VISTO estas actuaciones por las cuales la Prosecretaría Legal y Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 106° y 107° de la Ordenanza 297 "REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA", aconseja el dictado del acto resolutivo pertinente, mediante el cual se asignen los roles de Autoridad de Aplicación y de Órgano Rector del sistema regulado por dicha normativa, estimándose apropiado que los mismos recaigan en la Secretaría de Administración y Finanzas y en la Dirección General de Administración, respectivamente,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Administración, mientras dure la gestión del suscripto, el rol de Autoridad de Aplicación y de Órgano Rector, respectivamente, a que hacen referencia los artículos 106° y 107° de la Ordenanza 297 "REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA".

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Administración y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Unidad de Auditoría Interna, Administración de la Presidencia y Direcciones Generales de Administración y Operativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° **1699**

D.G.O.
BGM

  
Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

  
**PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, 28 NOV. 2018

VISTO estas actuaciones por las cuales la Prosecretaría Legal y Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17° y 18° de la Ordenanza 296 "RENDICIÓN DE SUBSIDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA", aconseja el dictado del acto resolutivo pertinente, mediante el cual se asignen los roles de Autoridad de Aplicación y de Órgano Rector del sistema regulado por dicha normativa, estimándose apropiado que los mismos recaigan en la Secretaría de Administración y Finanzas y en la Dirección General de Administración, respectivamente,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
RESUELVE :**

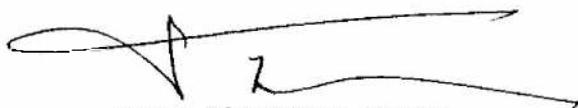
**ARTÍCULO 1°.-** Asignar a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Administración, mientras dure la gestión del suscripto, el rol de Autoridad de Aplicación y de Órgano Rector, respectivamente, a que hacen referencia los artículos 17° y 18° de la Ordenanza 296 "RENDICIÓN DE SUBSIDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA".

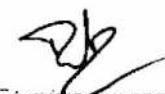
**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Administración y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Unidad de Auditoría Interna, Administración de la Presidencia y Direcciones Generales de Administración y Operativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N°

**1700**

D.G.O.
BGM

  
 Dr. Arg. FERNANDO A. YAUGER  
 Presidente  
 Universidad Nacional de La Plata

  
**PATRICIO LORENTE**  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de La Plata